

Junta de 23 de Abril  
de 1841

En la Sala Concejal de la Villa de Vergara a veinte y tres de  
Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, ante el infrascrito  
Certo Senor de S. M. y de Ayuntamiento de la misma, se  
juntaron los Señores D. Teodoro de Beccarate, Alcalde,  
D. Juan Yrujo de Benitua, Indio Procurador General, D.  
Luis de Merida, D. Joaquin de Quiroga, y D. Pedro Maran  
Regidores, D. Enrique de Urain, y D. Jose Maria Lesarri  
Diputados de Villa, y del Comun D. Pedro de Sarranaga,  
que son la mayor y mas sana parte de los que componen  
el Ayuntamiento particular de esta referida Villa; y estando  
asi juntos y reunidos, despues de haber leído y aprobado  
el Acta anterior determinaron lo siguiente.

Se leyó un oficio del Señor D. Manuel de Ozaola  
Borruta Jefe Cuatro del Oriente en que manifiesta la co-  
municacion que le dió el encargado en Madrid acerca de  
las letras expedidas por el Gobierno en favor de esta Villa  
como cabeza del Distrito de la misma por los adelantos

haber en naciones en los dias del celebre convenio de Trin-  
tan y uno de Agosto de mil ochocientos trece y medio;  
y se acordó contestarle que cuando reciba las de los Pue-  
blos del Distrito comuniquen su resolucion, para en su vista  
determinar lo conveniente y que otro oficio se archive a  
esta acta. El mismo Señor Alcalde presentó una circu-  
lar de la Diputacion de esta Provincia de fin anterior del  
corriente, en el que manifiesta constarle que esta villa ha  
cobrado ya el todo o la mayor parte de la cantidad que  
anticipó en Naciones a las tropas que estubieron acantonadas  
en este punto al tiempo de celebrarse el primer aniversario  
del convenio en el año próximo pasado con lo demás que  
refiere, cuya circular se acordó comunicar a los Señores  
del Ayuntamiento del año ultimo, para que den noticia  
sobre lo particular, que abraza, y se archive a esta acta.

Se leyó otro oficio de dicha Diputacion fin veinte  
y uno del corriente que trata del Servicio de Bagages  
con el libramiento que le acompaña, y se acordó con-  
te por Registro, y el libramiento pase a poder del Tesore-  
ro para su cobranza.

El Señor Alcalde hizo presente que convenia  
el que los Pueblos que se hallan agregados a la Esfepeta

de correos de esta Villa inicien sus gestiones, para que se  
hablerca en la misma la Administracion, y para el efecto  
se acordó Comisionar al Sr. D.º Joaquín de Trias y Moya,  
a fin de que se ponga en comunicacion con otros Pueblos, y tra-  
ta se haga una representacion atenta al Ministerio de la Governacion  
de la Península para su consecucion.

Se trató del nombramiento que anteriormente se hizo  
de Depositario del producto de las tres sisas de acedore y  
de la guerra de la Independencia en D.º Joaquín de Trias  
y Moya, y se acordó ratificar dicho nombramiento.

Se leyó tambien un Memorial de Josefa de Garitana  
viuda de Martin de Loberarrosa que solicita el pago de seis  
mil reales, importe de efectos comprados por su difunto marido  
en unate que se celebró en esta villa de los alhajas y otros  
efectos en la Administracion del Presidente D.º Carlos, que fue  
un reclamado, y recibidos por la tra condosa viuda de la  
Alfranca mediante eran suyos, y autorizados al Congreso  
de dicha solicitud, y de las de otros varios que pretenden el abono  
de diferentes sumas, acordó formar una Comision de ha-  
cienda, para que oyendo sus reclamaciones propongan al  
Ayuntamiento lo que se les ofrezca y paverca, y fueron  
nombrados para dicha Comision los Señores Alcalde, Indica

Procurador, Regidor Merced, y Diputados de Villa Leiria,  
quienes aceptaron dho cargo.

Asi bien se leyó un Memorial de D.º Joaquín de  
Trababal pidiendo ciertas sumas de anticipos hechas a  
dha Villa por su finado hermano D.º José Vicente de  
Trababal en la guerra civil ultima, y se acordó pa-  
sar a dha Comision de Hacienda.

Con lo cual se dio fin a esta accion, y firmó  
dho Señor Alcalde por sí y por los demas segun  
costumbre, de que doy fe yo el dho Escrivano. #

Florencia Azcarate

Antemi

D.º Diego Manuel  
de Sesani

El Encargado de Madrid de que se ha merecido  
en la Circular que en union de los otros dos Señ.  
Comisionados tiene el honor de dirigirse a las  
Villas con fecha de 23 de Febrero ultimo, me  
dice con la de 27 del pasado lo siguiente.

- « En la Gaceta de ayer día 1.º que se expije
- « la presentacion en la Tesoreria general de las
- « libranzas originales de que antes hay dada nota
- « para organizar la centralizacion de ellas.
- « Para cumplir con esta disposicion, sera necesa-
- « rio que me remita V. dichas libranzas, acor-
- « dándose tambien la que se halla en Vitoria
- « si es posible, y con un poder especial para ege-
- « cutar esta operacion y todas las que fueren
- « conseqüentes hasta la realizacion de las expre-
- « sadas libranzas.

No estando facultado la Comision ni yo como comi-  
sionario para ninguna de los dos extremos que  
comprende, he creido conveniente elevarlo al con-  
sejo de las S.º Villas a fin de proceder con  
acuerdo a las disposiciones que adoptasen.

En consecuencia espero que V. S.º tendrá a bien  
decirme si mayor brevedad posibles le si me  
autoriza o no para enviar a Madrid las li-  
branzas originales para su presentacion en tier-  
ceros y 2.º si me autoriza o no para otorgar

encargado

en nombre de todas las villas el poder  
pecial para ejecutar la operacion expresada  
y todas las que fueren conuinientes hasta  
realizacion de las libranzas, o bien si  
parece mas conveniente el que se proceda  
a la convocacion de una Junta para  
ver esta cuestion.

Para que V. S. pueda resolver con en-  
comiendamta de causas le diré que el encan-  
do es el bien conocido agente de negocios  
Dn. Julian de Egarte.

Con este motivo no puedo menos  
poner tambien en relacion to a fin de  
la responsabilidad que sobre mi pudiera  
caer, que Dn. Pedro Juan de Armate no  
overpudo aun la oferta de entregarme  
disposicion del Distrito el libramto de  
no retenido en Victoria por los tres. Egarte  
y Porty.

Dize que a V. S. m. d. a. Vergara  
4 de Abril de 1841.

Mansab de Oxaeta

Berrueta

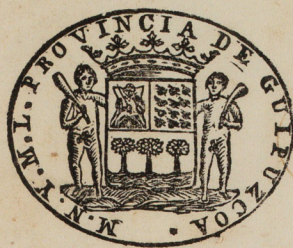
A. G. L. Villa de Vergara.

el libro  
ones a  
siempre  
exarad  
dige  
lucos  
do que  
lo que  
en  
de lo que  
el parcial de  
para  
que  
entay  
conpl

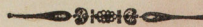
Vergara

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.



Constándome que en esta villa ha cobrado ya el todo o la mayor parte de la cantidad que anticipó en raciones a las tropas que estuvieron acantonadas en la plaza al tiempo de celebrarse el año próximo pasado el primer Aniversario del Convenio de Vergara, y teniendo presente lo que dije a U. en oficio de 16 de Octubre último sobre el producido de la beta de la predicacion del mismo año; he acordado que a la mayor brevedad posible me envíe una razon de lo que en esta villa tenía que haber por raciones suministradas en aquella época, de lo que ha cobrado a cuenta, y de lo que en la misma época debía por el importe total o parcial de la beta del año pasado, importe que quedó de garantía para cubrir en todo caso el de las raciones suministradas para que en su día pueda procederse a una cancelacion de cuentas.

Dios que a O. muchos años. De mi Diputación  
en la B. y villa de Vergara a 14 de Abril de 1811.

*Manuel de Arce*

De la B. y villa de Vergara, su Secretario.

*Ramon Guzman*

Ayuntamiento de

Vergara

*Vergara*  
*Manuel de Arce*  
*Manuel de Arce*  
*Manuel de Arce*

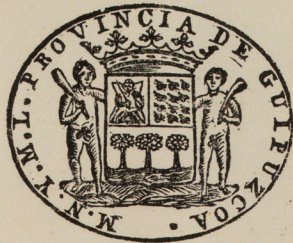
VERGARA

Ayuntamiento de

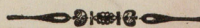
Vergara.

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.



Habiendo pasado á mi Concadenación la cuenta del servicio de bagajería hecho en el punto en la 1.<sup>a</sup> quincena del presente mes, ha evacuado su censura que es del tenor siguiente.

La cuenta del servicio de bagajería prestado por la villa de Vergara durante la primera quincena del presente mes, encuentro que se halla equivocada en su suma; pues la de las partidas, que contiene hacen la de **P. 150. 1/2. mrs.** en lugar de **1435. 1/2. mrs.** que aparece en ella. — En el oficio remitido de esta cuenta advierte el Señor Teniente Alcalde de aquella villa que en la censura de las cuentas del mismo ramo correspondientes al mes último de **Marzo** se rebajan **63. mrs.** suprimiendo nuevas las Distancias del servicio prestado, y pide se haga su abono. No era esta cantidad la que importaban las rebajas propuestas por mí en dicha censura con motivo de las distancias, y si la de **45. mrs.** fundado no en una suposición como equivocadamente ha creído el Ciudad Señor Teniente Alcalde, sino á mi vez en la realidad de la distancia misma que separa á Vergara de Villarreal, y en los abonos que se hacen por ella, tanto á los bagajeros de Villarreal, como á los que de Mondragón vienen á esta última villa, que son de dos leguas á aquellos, y de cuatro á estos, como podrá verse en alguna informacion que el Señor Teniente Alcalde de Vergara para cerciorarse de que en esta parte no hay porque concebir temores de que proceda, segun indica, un gran perjuicio si á los bagajeros de aquella villa no se abonan 2.<sup>a</sup> leguas por la misma distancia, que á todos los demas se abonan diez. El buen arreglo y regularidad en el servicio exigen una justa igualdad, y



dicho Sr. Teniente Alcalde no queana seguramente  
 contrariarla. He aqui pues el motivo que me impulsa  
 a manifestar a V. S. que en mi concepto las rebajas ya  
 citadas estan bien hechas, y que por consecuencia debe  
 bien hacerse lo propio con los 31. id. de mayo que por la  
 distancia se cargan tambien en la expresada cuenta de la  
 primera quincena de este mes, con cuya Oclusion an  
 dexa su importe a Rs. 398. 31. mrs. y de los que podan  
 expedirse el correspondiente libramiento.

En su consecuencia habiendo sido aprobada dicha  
 para incluir a V. el libramiento de los 398. id. de mayo  
 importe de la referida cuenta

Por que a V. m. d. De mi Diputacion J. en la N. y  
 villa de Alcoa a 21. de Abril de 1851.

Monte de Montemayor

Por la A. N. y A. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario

Ramón Guerra

N. y L. villa de

Vergara